

Nº 6386

PEDIDO DE COMPRA Nº

000131

UNIDAD EJECUTORA : 003 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 300333



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
 Entregar a Sr(a) : ZUNIGA SALAS MANUEL ENRIQUE
 Fecha : 20/03/2026
 Actividad Operativa : C0078 PROMOCION, IMPLEMENTACION Y CAPACITACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA (PROC
 Motivo : DIESEL Y GASOHOL PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|-------|------------------|---------|----------------|-------------|----------|----------|------------|
| 2-09 | 0001 | 05 | 014 | 0031 | 0030 | 3000355 | 5004156 |

| Código | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|--------------|-----------------------------------------|---------------------------------|----------|---------------|
| 172100070020 | DIESEL B5 S50 | 2.3.1 3.1 1 | 6,237.99 | GALON |
| | AREA USUARIA | GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA | | |
| | PLAZO DE ENTREGA | SEGUN TDR | | |
| | ENTREGABLES | SEGUN TDR | | |
| | LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN | SEGUN TDR | | |
| 172100090012 | GASOHOL REGULAR 90 | 2.3.1 3.1 1 | 4,560.00 | GALON |
| | AREA USUARIA | GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA | | |
| | PLAZO DE ENTREGA | SEGUN TDR | | |
| | ENTREGABLES | SEGUN TDR | | |
| | LUGRA DE ENTREGA DEL BIEN | SEGUN TDR | | |

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

 Lic. Manuel Enrique Zúñiga Salas
 GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
 Firma del Solicitante

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

 Lic. Manuel Enrique Zúñiga Salas
 GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
 Firma Autorizada



TDR y/o EETT N° 00000788

Fecha de emision: 20/03/2026

| CUADRO DE NECESIDADES | | | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------|----------|-----------|-------------------|-------------|
| # | ESP. | BIEN O SERVICIO | UND MED. | CANT. | UNITARIO | TOTAL |
| *BIENES | | | | | | |
| META: 0002 COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCION EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDA | | | | | | |
| OEI.07.AEI.07.03.AOI30033300152 PROMOCION, IMPLEMENTACION Y CAPACITACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA PROGRAMAS PREVENTIVOS | | | | | | |
| 1 | 231311 | DIESEL B5 S-50 | GLN | 6,237.990 | 0.000 | 0.000 |
| 2 | 231311 | GASOHOL REGULAR | GLN | 4,560.000 | 0.000 | 0.000 |
| | | | | | TOTAL REQ. | 0.00 |

ACTIVIDAD:

OEI.07.AEI.07.03.AOI30033300152 PROMOCION, IMPLEMENTACION Y
JUSTIFICACION:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Manuel Enrique Zúñiga Salas
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

SOLICITANTE

ZUÑIGA SALAS MANUEL ENRIQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAYMA
PZA. PRINCIPAL DE CAYMA NRO. 408
RUC 20121103754

FORMATO N 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

AREA USUARIA/UNIDAD ORGANICA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

FINALIDAD PUBLICA

GARANTIZAR EL PATRULLAJE POR SECTORES A FAVOR DE LA DISMINUCION DE NIVELES DE VICTIMIZACION, APOYAR LA LABOR DE LA PNP EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO COMUN, LOGRAR UNA INMEDIATA RESPUESTA EN EL MINIMO TIEMPO POSIBLE, COORDINANDO AL MISMO TIEMPO CON LA PNP, ASI COMO CONTRIBUIR AL POSICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SERENAZGO PARA LA POBLACION

VICTIMIZACION, APOYAR LA LABOR DE LA PNP EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO COMUN, LOGRAR UNA INMEDIATA RESPUESTA EN EL MINIMO TIEMPO POSIBLE, COORDINANDO AL MISMO TIEMPO LA ACCION CON LA PNP, ASI COMO CONTRIBUIR AL POSICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SERENAZGO DENTRO DE LA POBLACION.

OBJETIVO GENERAL

DISMINUIR LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO

ACTIVIDAD POI

PROMOCION, IMPLEMENTACION Y CAPACITACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA PROGRAMAS PREVENTIVOS

TAREA/POI

EJECUCIÓN DE PATRULLAJE INTEGRADO POR SECTORES

OBJETIVO ESPECIFICO

CONTAR CON UNIDADES DE SERENAZGO ABASTECIDAS PARA EL MPATRULLAJE DIARIO A FIN DE MEJORAR EL PATRULLAJE POR SECTORES Y LOGRAR LA DISMINUCION DE NIVELES DE VICTIMIZACIÓN EN FAVOR DE LA COMUNA CAYMEÑA.

JUSTIFICACION / OBSERVACION POI

ACTIVIDAD CONTEMPLADA EN EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2026.

DESCRIPCION DEL BIEN

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION |
|------|-----------|------------------|-----------------|
| 1 | 6237.9900 | GALON | DIESEL B5 S-50 |
| 2 | 4560.0000 | GALON | GASOHOL REGULAR |

PRESTACIONES ACCESORIAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO, CAPACITACIÓN)

NO CORRESPONDE.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL

EL SUMIISTRO DEBERÁ REALIZARSE EN EL GRIFO O ESTACION DE SERVICIO QUE SEÑALE EL CONTRATISTA Y QUE ESTE DEBERÁ ESTAR UBICADA DENTRO DEL DISTRITO DE CAYMA Y/O DISTRITOS COLINDANTES EN UN RADIO NO MAYOR A 6 KM A LA REDONDA TOMANDO COMO REFERENCIA LA SEDE DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE CAYMA SITO EN AV. CHARCANI S/N FRENTE AL CEMENTERIO DE BOLOGNESI.

CONDICIONES MINIMAS DE LA ESTACION DE SERVICIO: 02 ISLAS (SURTIDORES) DE DESPACHO COMO MINIMO, CON DISPENSADORES ELECTRÓNICOS Y CON CAPACIDAD PARA CONTROLAR EL CONSUMO POR VEHÍCULO, EL CUAL DEBERÁ ADJUNTAR CON CROQUIS DE DICHO REQUISITO.

LAS ESTACIONES DE SERVICIOS DEBEN CONTAR CON ACCESO LIBRE Y AMPLIO PARA QUE LOS VEHÍCULOS PUEDAN INGRESAR DE MANERA SEGURA Y COMODA PARA LOS VEHÍCULOS, PARA LO CUAL DEBERÁ ADJUNTAR UN CROQUIS DONDE SE EVIDENCIE EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LA ESTACION DE SERVICIOS, LAS ESTACIONES DE SERVICIOS DEBEN CONTAR CON EXISTENCIAS SUFICIENTES DEL COMBUSTIBLE REQUERIDO MINIMO DE 600 GALONES DE TAL MANERA QUE EL SUMINISTRO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAYMA
PZA PRINCIPAL DE CAYMA NRO. 408
RUC 201-1103754

FORMATO N 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

NUNCA SEA INTERRUMPIDO POR FALTA DEL MISMO.

LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEBEN DE CONTAR CON UN GRUPO ELECTRÓGENO, A FIN DE QUE PERMITA SUMINISTRAR COMBUSTIBLE DE MANERA ININTERRUMPIDA, A FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEBERAN SER ATENDIDAS POR PERSONAL QUE BRINDE UN SERVICIO EFICIENTE, OPORTUNO, CORTES Y SIN CONTRATIEMPOS A LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD, DEBERÁ CONTAR NECESARIAMENTE CON SERVICIOS DE AGUA, AIRE, Y SSHH. DENTRO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO Y EN BUEN ESTADO EN LA PRESENTACION DE OFERTA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UN PLANO DE UBICACIÓN Y DIRECCION DEL CENTRO DE SERVICIOS, GRIFO O ESTACION DE SERVICIO A OFERTAR.

LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEBERÁN EMITIR TICKETS ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL DE LA CANTIDAD DE COMBUSTIBLE, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTL, FECHA, HORA, NOMBRE Y FIRMA DEL CONDUCTOR, ESTE SERÁ VERIFICADO CON EL VALE DE LA ENTIDAD QUE SE PROPORCIONARÁ PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE.

SOBRE EL HORARIO DE ATENCION DEL SUMINISTRO: EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ATENDER A REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS, DEBIENDO BRINDAR ATENCION PREFERENCIAL, A FIN DE REDUCIR AL MINIMO LOS TIEMPOS DE ESPERA.

LA MUNICIPALIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE AUMENTAR Y/O DISMINUIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA MUNICIPALIDAD, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

IX. PLAZO DE ENTREGA: (En días calendario)

12 MESES O HASTA AGOTAR STOCK.

X. LUGAR DE ENTREGA: (Almacén central, salvo excepciones justificadas)

ESTE SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE EN EL GRIFO O ESTACIÓN DE SERVICIO Y SE SURTIRÁ DE COMBUSTIBLE EN EL TANQUE DE CADA UNIDAD IDENTIFICADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, SEGUN DIRECTIVA N°01-2022-0-ADMON-MDC.

XI. FORMA DE ENTREGA: Indicar si es una o varias entregas y adjuntar cronograma)

CONTROL DE ABASTECIMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE E CONDICION NECESARIA E INDISPENSABLE PARA EL SUMISTRO DE COMBUSTIBLE.

LA PRESENTACIÓN Y FORMA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN:

-PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE:

CONTROL DE ABASTECIMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE ES CONDICION NECESARIA E INDISPENSABLE PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LA PRESENTACION DE LO SIGUIENTE:

-EL CONTRATISTA REMITIRÁ A LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, UN REPORTE QUINCENAL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL PERIODO EJECUTADO, ADJUNTANDO LOS COMPROBANTES EMITIDOS, DETALLANDO LA FECHA DEL SUMINISTRO, LA HORA, LA CANTIDAD DE GALONES, TIPO DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO, PLACA DE RODAJE, KILOMETRAJE, PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL HASTA EN DOS DECIMALES DEL VEHÍCULO ATENDIDO, ASI COMO EL NOMBRE, FIRMA Y NÚMERO DEL DNI DEL CONDUCTOR.

EL ENCARGADO DEL AREA FUNCIONAL DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, REVISARÁ Y EMITIRÁ UN INFORME CON LA LIQUIDACIÓN QUINCENAL RESPECTIVA, NECESARIA PARA EL PAGO DEL SUMINISTRO QUINCENAL, LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE ENCARGARÁ DE EMITIR LA CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO.

XII. ADELANTOS: (De ser el caso)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAYMA
PZA. PRINCIPAL DE CAYMA NRO 408
RUC 20121103754

FORMATO N 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

NO CORRESPONDE.

XIII. GARANTÍA COMERCIAL: (Cuando corresponda)

SOBRE LA CALIDAD DEL COMBUSTIBLE:

- EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE ANTE LA MUNICIPALIDAD DE CUMPLIR CON LA ENTREGA DE COMBUSTIBLES QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS RESPECTIVAS FICHAS APROBADAS POR OSCE PARA EL CASO PRESENTARÁ UNA DECLARACIÓN JURADA DE CANTIDAD Y CALIDAD DEL PRODUCTO.
- POR LOS DAÑOS Y DESPERFECTOS QUE PUDIERA OCACIONAR A LAS UNIDADES MOVILES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ADULTERADO, EL CONTRATISTA DE HARÁ CARGO DE LA TOTALIDAD DEL GASTO QUE OCACIONE EL MANTENIMIENTO O REPARACION DEL VEHÍCULO, SI NO LO HICIERA EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS , LA MUNICIPALIDAD DESCOTARÁ DE UNO O MÁS PAGOS EL VALOR QUE CORRESPONDA A LA REPARACIÓN, SIN PERJUICIO DE RESOLVER EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.
- LAS OFERTAS DEBERÁN TENER VALIDEZ HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CRONOGRAMA Y PLAZO DE ENTREGA, EL PLAZO DE ENTREGA ES DE 12 MESES O HASTA AGOTAR STOCK.
- EL SUMINISTRO SE EFECTUARÁ MEDIANTE ENTREGAS PARCIALES DE FORMA DIARIA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, DIRECTAMENTE A LOS TANQUES DE SUS UNIDADES MOVILES Y/O BIDONES DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS SEGUN DIRECTIVA N° 01-2022-O-ADMON-MDC, EN EL O LOS GRIFOS O ESTACIONES DE SERVICIO QUE SEÑALE EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA NO PODRÁ TRANSFERIR PARCIAL O TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TENIENDO LA RESPONSABILIDAD PLENA SOBRE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

PRESUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO:

- SE PRESUME QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON TODAS LAS CARACTERISTICAS EXIGIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LAS BASES.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA CONSISTENCIA DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS MEDIANTE PRUEBAS DE LABORATORIO, CUALQUIER ANOMALIA Y/O ADULTERACIÓN DE LOS MISMOS SERÁ CAUSAL DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES PREVISTAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

CONDICIONES MÍNIMAS :

- EL CONTRATISTA DEBERA CONTAR CON 02 ISLAS (SURTIDORES) DE DESPACHO COMO MÍNIMO, CON DISPENSADORES ELECTRÓNICOS, CADA UNO DEBERÁ CONTAR CON AMBOS SUMINISTROS OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CON CAPACIDAD PARA CONTROLAR EL CONSUMO POR VEHICULO.
- LA MUNICIPALIDAD, SE RESERVA EL DERECHO DE AUMENTAR Y/O DISMINUIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA MUNICIPALIDAD, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.
- LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEBEN DE CONTAR CON ACCESO LIBRE Y AMPLIO PARA QUE LOS VEHICULOS PUEDAN INGRESAR DE MANERA SEGURA Y CÓMODA PARA LOS VEHICULOS, PARA LO CUAL DEBERÁ ADJUNTAR UN CROQUIS DONDE SE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAYMA

PZA PRINCIPAL DE CAYMA NRO. 408
RUC 20121103754

FORMATO N 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

EVIDENCIE EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DEL ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEBEN CONTAR CON EXISTENCIAS SUFICIENTES DEL COMBUSTIBLE REQUERIDO MÍNIMO 600 GALONES POR CADA TIPO DE COMBUSTIBLE, DE TAL MANERA QUE EL SUMINISTRO NUNCA SE VEA INTERRUMPIDO POR FALTA DEL MISMO.

- LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEBEN CONTAR CON UN GRUPO ELECTRÓGENO, A FIN DE QUE PERMITA SUMINISTRAR COMBUSTIBLE DE MANERA INTERRUMPIDA, A FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

- LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEBERÁN SER ATENDIDAS POR PERSONAL QUE BRINDE UN SERVICIO EFICIENTE, OPORTUNO, CORTÉS Y SIN CONTRATIEMPOS A LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD; DEBERÁ CONTAR NECESARIAMENTE CON SERVICIOS DE AGUA, AIRE Y SS.HH., DENTRO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO Y EN BUEN ESTADO.

- EMISIÓN DE TICKETS ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL DE LA CANTIDAD DE COMBUSTIBLE, FECHA, HORA Y FIRMA DEL CONDUCTOR, ESTE SERÁ VERIFICADO CON EL VALE DE LA ENTIDAD QUE SE PROPORCIONARA PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE.

XIV. FORMA DE PAGO: (Indicar número de pagos)

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN SOLES Y DENTRO DEL PLAZO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA CONFORMIDAD DE RECEPCION DEL BIEN. EL PAGO SE EFECTUARÁ DESPUES DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION PRECEDENTE , MEDIANTE EL ABONO DIRECTO EN LA CUENTA BANCARIA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL.

XV. GARANTIAS

NO CORRESPONDE.

XVI. CLAUSULA ANTICORRUPCION

EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA PROMOVEMOS LA ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LO QUE, SI CONOCES DE ALGÚN ACTO DE CORRUPCIÓN EJERCIDO POR UN/A SERVIDOR/A DE LA MENCIONADA ENTIDAD, COMUNÍCANOS TU DENUNCIA INGRESANDO DE MANERA VIRTUAL A LA PLATAFORMA DIGITAL ÚNICA DE DENUNCIAS DEL CIUDADANO ([HTTPS://DENUNCIAS.SERVICIOS.GOB.PE/](https://denuncias.servicios.gob.pe/)). EJEMPLOS: 1) ADECUACIÓN O MANIPULACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXPEDIENTE TÉCNICO O TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA FAVORECER A UN PROVEEDOR ESPECÍFICO. 2) GENERACIÓN DE FALSAS NECESIDADES CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR OBRAS, BIENES O SERVICIOS. 3) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO OBVIANDO DELIBERADAMENTE EL PROCEDIMIENTO REQUERIDO CONFORME A LEY. 4) PERMISIVIDAD INDEBIDA FRENTE A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA DE PARTE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO. 5) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A POSTORES DE QUIENES SE SABE HAN PRESENTADO DOCUMENTACIÓN FALSA O NO VIGENTE. 6) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE (O EJERCICIO DE INFLUENCIA PARA EL MISMO FIN) A EMPRESAS LIGADAS A EXFUNCIONARIOS, DE QUIENES SE SABE ESTÁN INCURSOS EN ALGUNOS DE LOS IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO QUE PREVÉ LA LEY. 7) ADMISIBILIDAD DE POSTOR (O EJERCICIO DE INFLUENCIA PARA EL MISMO FIN) LIGADO A UNA MISMA EMPRESA, GRUPO EMPRESARIAL, FAMILIA O ALLEGADO/A, DE QUIEN ESTÁ INCURSO EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO QUE PREVÉ LA LEY. 8) PAGO INDEBIDO POR OBRAS, BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O NO PRESTADOS EN SU TOTALIDAD. 9) SOBREVALORACIÓN DELIBERADA DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS Y SU CONSECUENTE PAGO EN EXCESO A LOS PROVEEDORES QUE LAS ENTREGAN O BRINDAN. 10) NEGLIGENCIA EN EL MANEJO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y/O TECNOLOGÍA QUE IMPLIQUEN LA AFECTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN. ¿CONOCES DE ALGUNO DE ESTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, O DE OTROS QUE PUEDEN HABERSE COMETIDO?, COMUNÍCANOS. NOTAS: (6) LA DENUNCIA PUEDE SER ANÓNIMA. (7) SI EL DENUNCIANTE DECIDE IDENTIFICARSE, SE GARANTIZA LA RESERVA DE SU IDENTIDAD Y/O DE LOS TESTIGOS QUE QUIERAN CORROBORAR LA DENUNCIA, Y PUEDE OTORGAR UNA GARANTÍA INSTITUCIONAL DE NO PERJUDICAR SU POSICIÓN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL ESTABLECIDA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAYMA
PZA PRINCIPAL DE CAYMA NRO. 408
RUC 20121103754

FORMATO N 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

CON LA ENTIDAD O SU POSICIÓN COMO POSTOR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL QUE PARTICIPA O EN LOS QUE PARTICIPE EN EL FUTURO. (8) ES IMPORTANTE DOCUMENTAR LA DENUNCIA, PERO SI NO ES POSIBLE, SE RECOMIENDA PROPORCIONAR INFORMACIÓN VALIOSA ACERCA DE DONDE OBTENERLA O PRESTAR COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD PARA DICHO FIN. (9) LA INTERPOSICIÓN DE UNA DENUNCIA NO CONSTITUYE IMPEDIMENTO PARA GESTIONAR POR OTRAS VÍAS QUE LA LEY PREVÉ PARA CUESTIONAR DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN O SUS AGENTES (OSCE, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO PÚBLICO, ETC.). (10) LA INTERPOSICIÓN DE UNA DENUNCIA NO SERVIRÁ EN NINGÚN CASO PARA PARALIZAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

NO CORRESPONDE.

XIX. RESOLUCION DE CONTRATOS POR INCUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XX. GESTION DE RIESGOS

NO CORRESPONDE.

XXI. PENALIDADES (POR MORA U OTRAS PENALIDADES)

SE APLICARÁ LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO EN LA CONTRATACION DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO.

XXII. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO:

- LA CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN SE SUJETA A LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL RESPECTIVO CONTRATO Y EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS; ASIMISMO, LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DARÁ LA CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO.

- LA CONFORMIDAD SEÑALADA NO INVALIDA EL RECLAMO POSTERIOR QUE PUEDA REALIZAR LA MUNICIPALIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

- SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS REAJUSTE DE LOS PAGOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS PRECIOS SE MANTENDRAN FIJOS, SALVO QUE SE ENCUENTREN SUJETOS A VARIACIONES POR NORMAS DICTADAS POR EL GOBIERNO CENTRAL O VARIACIONES PROPIAS DE LOS PRODUCTORES (PETRO PERU Y REFINERÍA LA PAMPILLA) ESTAS VARIACIONES DE PRECIO SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DE LA FECHA EFECTIVA DEL ALZA O DISMINUCIÓN NOTIFICADA POR ESCRITO A TRAVÉS DE MESA DE PARTES LA OFICINA DE LA ENTIDAD, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DE PRESENTADO EL HECHO, ADJUNTANDO EL SUSTENTO DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, CASO CONTRARIO, SE CONSIDERARÁ COMO NO PRESENTADA, NO PROCEDIENDO LA VARIACIÓN.

COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINA - OSINERMIN SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N° 004-2010-EM Y REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO OSINERMIN N°191-2011/OS-CD Y SUS MODIFICATORIAS.





FORMATO N° 01

REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

A : MOTTA MORENO HENRY GUSTAVO
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA
DE : ZUÑIGA SALAS MANUEL ENRIQUE
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : SOLICITUD DE COTIZACIÓN
FECHA : 20 de Marzo de 2026

FINALIDAD PUBLICA

GARANTIZAR EL PATRULLAJE POR SECTORES A FAVOR DE LA DISMINUCION DE NIVELES DE VICTIMIZACION, APOYAR LA LABOR DE LA PNP EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO COMUN, LOGRAR UNA INMEDIATA RESPUESTA EN EL MINIMO TIEMPO POSIBLE, COORDINANDO AL MISMO TIEMPO CON LA PNP, ASI COMO CONTRIBUIR AL POSICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SERENAZGO PARA LA POBLACION VICTMIZACION, APOYAR LA LABOR DE LA PNP EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO COMUN, LOGRAR UNA INMEDIATA RESPUESTA EN EL MINIMO TIEMPO POSIBLE, COORDINANDO AL MISMO TIEMPO LA ACCION CON LA PNP, ASI COMO CONTRIBUIR AL POSICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SERENAZGO DENTRO DE LA POBLACION.

PRESTACIONES ACCESORIAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO, CAPACITACIÓN
NO CORRESPONDE.

SE ADJUNTA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

| |
|---|
| X |
| |

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Manuel Enrique Zúñiga Salas
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

FIRMA Y SELLO

ÁREA USUARIA

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

| | | |
|-----------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación del bien | : | DIÉSEL B5 S-50 |
| Denominación técnica | : | DIÉSEL B5 S-50 |
| Unidad de medida | : | GALÓN |
| Descripción general | : | El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm. |

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Volatilidad | | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria |
| Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado | Mínimo 282 °C Máximo 360 °C | |
| Punto de inflamación Pensky Martens | Mínimo 52 °C | |
| Densidad a 15 °C | Reportar en kg/m ³ | |
| Fluidez | | |
| Viscosidad cinemática a 40 °C (1) | Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt | |
| Punto de escurrimiento (2) | Máximo 4 °C | |
| Composición | | |
| Número de cetano (3) | Mínimo 45 | |
| Índice de cetano (4) | Mínimo 40 | |
| Cenizas | Máximo 0,01 % en masa | |
| Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5) | Máximo 0,35 % en masa | |
| Azufre total | Máximo 50 mg/kg (ppm) | |
| Corrosividad | | |
| Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C | Máximo N° 3 | |
| Contaminantes | | |
| Agua y sedimentos | Máximo 0,05 % en vol. | |
| Lubricidad | | |
| Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C | Máximo 520 micrones | |



| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Requerimientos de operatividad | | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria |
| Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF) | Máximo -8 °C | |
| Conductividad | | |
| Conductividad (6) | Mínimo 25 pS/m | |
| Biodiesel 100 (B 100) | | |
| Contenido nominal | 5 %Vol | |
| Notas: | | |
| <p>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.</p> <p>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.</p> <p>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).</p> | | |

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

| | | |
|-----------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación del bien | : | GASOHOL REGULAR |
| Denominación técnica | : | GASOHOL REGULAR |
| Unidad de medida | : | GALÓN |
| Descripción general | : | El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %). |

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apariencia | Claro brillante, libre de agua y partículas | Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular |
| Color comercial | Rojo | |
| API a 60 °F | Reportar | |
| Densidad a 60 °F | Reportar en g/cc | |
| VOLATILIDAD | | |
| Destilación (a 760 mm Hg) | | |
| Temperatura del 10 % de recuperado | Máximo 65 °C | |
| Temperatura del 50 % de recuperado | Mínimo 77 °C Máximo 118 °C | |
| Temperatura del 90 % de recuperado | Máximo 190 °C | |
| Punto final | Máximo 225 °C | |
| Residuo | Máximo 2 %Vol | |
| Temperatura (V/L=20), 1 atm (2) | Mínimo 47 °C | |
| Presión de vapor Reid (3) (4) | Máximo 11 psi | |
| Índice de manejabilidad (6) | Máximo 640 | |
| COMPOSICIÓN | | |
| Oxígeno (7) (8) | Máximo 3,45 %m/m | |
| Aromáticos | Máximo 45 %Vol | |
| Olefinas | Máximo 25 %Vol | |
| Benceno | Máximo 2 %Vol | |
| Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C) | N° 1 | |
| Azufre total (9) | Máximo 50 mg/kg | |
| N° Octano Research | Mínimo 91 | |
| Estabilidad a la oxidación | Mínimo 240 minutos | |



| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTAMINANTES | | Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular |
| Goma existente | Máximo 5 mg/100ml | |
| Plomo (10) | Máximo 0,013 g Pb/l | |
| Contenido de manganeso (11) | Máximo 0,25 mg/l | |
| Contenido de etanol (12) | 7,8 %Vol | |
| <p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p> | | |



Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado
No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto
No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Nº 6385

PEDIDO DE COMPRA Nº

000130

UNIDAD EJECUTORA : 003 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300333

Tipo Uso : Consumo



Dirección Solicitante : GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
Entregar a Sr(a) : ZUNIGA SALAS MANUEL ENRIQUE
Fecha : 20/03/2026
Actividad Operativa : C0078 PROMOCION, IMPLEMENTACION Y CAPACITACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA (PROC
Motivo : DIESEL B5 S50 PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Ai/Obr |
|-------|------------------|---------|----------------|-------------|----------|----------|------------|
| 5-08 | 0001 | 05 | 014 | 0031 | 0030 | 3000355 | 5004156 |

| Código | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|--------------|-----------------------------------------|---------------------------------|-----------|---------------|
| 172100070020 | DIESEL B5 S50 | 2.3.1 3.1 1 | 11,042.01 | GALON |
| | AREA USUARIA | GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA | | |
| | FORMA DE PAGO | SEGUN TDR | | |
| | PLAZO DE ENTREGA | SEGUN TDR | | |
| | LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN | SEGUN TDR | | |


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Manuel Enrique Zúñiga Salas
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

Firma del Solicitante


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Manuel Enrique Zúñiga Salas
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

Firma Autorizada



TDR y/o EETT N° 00000790

Fecha de emision: 23/03/2026

CUADRO DE NECESIDADES

| # | ESP. | BIEN O SERVICIO | UND MED. | CANT. | UNITARIO | TOTAL |
|---|------|-----------------|----------|-------|----------|-------|
|---|------|-----------------|----------|-------|----------|-------|

***BIENES**

META: 0002 COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCION EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDA

OEI.07.AEI.07.03.AOI30033300152 PROMOCION, IMPLEMENTACION Y CAPACITACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA PROGRAMAS PREVENTIVOS

| | | | | | | |
|---|--------|----------------|-----|------------|-------|-------|
| 1 | 231311 | DIESEL B5 S-50 | GLN | 11,042,010 | 0.000 | 0.000 |
|---|--------|----------------|-----|------------|-------|-------|

TOTAL REQ. 0.00

ACTIVIDAD:

OEI.07.AEI.07.03.AOI30033300152 PROMOCION, IMPLEMENTACION Y

JUSTIFICACION:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Manuel Enrique Zuñiga Salas
Lic. Manuel Enrique Zuñiga Salas
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

SOLICITANTE
ZUÑIGA SALAS.MANUEL ENRIQUE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAYMA
PZA. PRINCIPAL DE CAYMA NRO. 408
RUC 20121103754

FORMATO N 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

AREA USUARIA/UNIDAD ORGANICA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

FINALIDAD PUBLICA

GARANTIZAR EL PATRULLAJE POR SECTORES A FAVOR DE LA DISMINUCION DE NIVELES DE VICTIMIZACION, APOYAR LA LABOR DE LA PNP EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO COMUN, LOGRAR UNA INMEDIATA RESPUESTA EN EL MINIMO TIEMPO POSIBLE, COORDINANDO AL MISMO TIEMPO CON LA PNP, ASI COMO CONTRIBUIR AL POSICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SERENAZGO PARA LA POBLACION

VICTIMIZACION, APOYAR LA LABOR DE LA PNP EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO COMUN, LOGRAR UNA INMEDIATA RESPUESTA EN EL MINIMO TIEMPO POSIBLE, COORDINANDO AL MISMO TIEMPO LA ACCION CON LA PNP, ASI COMO CONTRIBUIR AL POSICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SERENAZGO DENTRO DE LA POBLACION.

OBJETIVO GENERAL

DISMINUIR LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO

ACTIVIDAD POI

PROMOCION, IMPLEMENTACION Y CAPACITACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA PROGRAMAS PREVENTIVOS

TAREA/POI

EJECUCIÓN DE PATRULLAJE INTEGRADO POR SECTORES

OBJETIVO ESPECIFICO

CONTAR CON UNIDADES DE SERENAZGO ABASTECIDAS PARA EL MPATRULLAJE DIARIO A FIN DE MEJORAR EL PATRULLAJE POR SECTORES Y LOGRAR LA DISMINUCION DE NIVELES DE VICTIMIZACIÓN EN FAVOR DE LA COMUNA CAYMEÑA.

JUSTIFICACION / OBSERVACION POI

ACTIVIDAD CONTEMPLADA EN EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2026.

DESCRIPCION DEL BIEN

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION |
|------|------------|------------------|----------------|
| 1 | 11042.0100 | GALON | DIESEL B5 S-50 |

PRESTACIONES ACCESORIAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO, CAPACITACIÓN)

NO CORRESPONDE.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL

EL SUMINISTRO DEBERÁ REALIZARSE EN EL GRIFO O ESTACION DE SERVICIO QUE SEÑALE EL CONTRATISTA Y QUE ESTE DEBERÁ ESTAR UBICADA DENTRO DEL DISTRITO DE CAYMA Y/O DISTRITOS COLINDANTES EN UN RADIO NO MAYOR A 6 KM A LA REDONDA TOMANDO COMO REFERENCIA LA SEDE DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE CAYMA SITO EN AV. CHARCANI S/N FRENTE AL CEMENTERIO DE BOLOGNESI.

CONDICIONES MINIMAS DE LA ESTACION DE SERVICIO: 02 ISLAS (SURTIDORES) DE DESPACHO COMO MINIMO, CON DISPENSADORES ELECTRÓNICOS Y CON CAPACIDAD PARA CONTROLAR EL CONSUMO POR VEHÍCULO, EL CUAL DEBERÁ ADJUNTAR CON CROQUIS DE DICHO REQUISITO.

LAS ESTACIONES DE SERVICIOS DEBEN CONTAR CON ACCESO LIBRE Y AMPLIO PARA QUE LOS VEHÍCULOS PUEDAN INGRESAR DE MANERA SEGURA Y COMODA PARA LOS VEHÍCULOS, PARA LO CUAL DEBERÁ ADJUNTAR UN CROQUIS DONDE SE EVIDENCIE EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LA ESTACION DE SERVICIOS, LAS ESTACIONES DE SERVICIOS DEBEN CONTAR CON EXISTENCIAS SUFICIENTES DEL COMBUSTIBLE REQUERIDO MINIMO DE 600 GALONES DE TAL MANERA QUE EL SUMINISTRO NUNCA SEA INTERRUMPIDO POR FALTA DEL MISMO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAYMA
PZA. PRINCIPAL DE CAYMA NRO. 408
RUC 20121103754

FORMATO N 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEBEN DE CONTAR CON UN GRUPO ELECTRÓGENO, A FIN DE QUE PERMITA SUMINISTRAR COMBUSTIBLE DE MANERA ININTERRUMPIDA, A FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEBERÁN SER ATENDIDAS POR PERSONAL QUE BRINDE UN SERVICIO EFICIENTE, OPORTUNO, CORTES Y SIN CONTRATIEMPOS A LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD, DEBERÁ CONTAR NECESARIAMENTE CON SERVICIOS DE AGUA, AIRE, Y SSHH. DENTRO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO Y EN BUEN ESTADO EN LA PRESENTACION DE OFERTA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UN PLANO DE UBICACIÓN Y DIRECCION DEL CENTRO DE SERVICIOS, GRIFO O ESTACION DE SERVICIO A OFERTAR.

LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEBERÁN EMITIR TICKETS ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL DE LA CANTIDAD DE COMBUSTIBLE, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTL, FECHA, HORA, NOMBRE Y FIRMA DEL CONDUCTOR, ESTE SERÁ VERIFICADO CON EL VALE DE LA ENTIDAD QUE SE PROPORCIONARÁ PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE.

SOBRE EL HORARIO DE ATENCION DEL SUMINISTRO: EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ATENDER A REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS, DEBIENDO BRINDAR ATENCION PREFERENCIAL, A FIN DE REDUCIR AL MINIMO LOS TIEMPOS DE ESPERA.

LA MUNICIPALIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE AUMENTAR Y/O DISMINUIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA MUNICIPALIDAD, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

IX. PLAZO DE ENTREGA: (En días calendario)

12 MESES O HASTA AGOTAR STOCK.

X. LUGAR DE ENTREGA: (Almacén central, salvo excepciones justificadas)

ESTE SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE EN EL GRIFO O ESTACIÓN DE SERVICIO Y SE SURTIRÁ DE COMBUSTIBLE EN EL TANQUE DE CADA UNIDAD IDENTIFICADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, SEGUN DIRECTIVA N°01-2022-0-ADMON-MDC.

XI. FORMA DE ENTREGA: Indicar si es una o varias entregas y adjuntar cronograma)

CONTROL DE ABASTECIMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE E CONDICION NECESARIA E INDISPENSABLE PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

LA PRESENTACIÓN Y FORMA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN:

-PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE:

CONTROL DE ABASTECIMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE ES CONDICION NECESARIA E INDISPENSABLE PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LA PRESENTACION DE LO SIGUIENTE:

-EL CONTRATISTA REMITIRÁ A LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, UN REPORTE QUINCENAL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL PERIODO EJECUTADO, ADJUNTANDO LOS COMPROBANTES EMITIDOS, DETALLANDO LA FECHA DEL SUMINISTRO, LA HORA, LA CANTIDAD DE GALONES, TIPO DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO, PLACA DE RODAJE, KILOMETRAJE, PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL HASTA EN DOS DECIMALES DEL VEHÍCULO ATENDIDO, ASI COMO EL NOMBRE, FIRMA Y NÚMERO DEL DNI DEL CONDUCTOR.

EL ENCARGADO DEL AREA FUNCIONAL DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, REVISARÁ Y EMITIRÁ UN INFORME CON LA LIQUIDACIÓN QUINCENAL RESPECTIVA, NECESARIA PARA EL PAGO DEL SUMINISTRO QUINCENAL, LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE ENCARGARÁ DE EMITIR LA CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO.

XII. ADELANTOS: (De ser el caso)

NO CORRESPONDE.





FORMATO N 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

XIII. GARANTÍA COMERCIAL: (Cuando corresponda)

SOBRE LA CALIDAD DEL COMBUSTIBLE:

- EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE ANTE LA MUNICIPALIDAD DE CUMPLIR CON LA ENTREGA DE COMBUSTIBLES QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS RESPECTIVAS FICHAS APROBADAS POR OSCE PARA EL CASO PRESENTARÁ UNA DECLARACIÓN JURADA DE CANTIDAD Y CALIDAD DEL PRODUCTO.
- POR LOS DAÑOS Y DESPERFECTOS QUE PUDIERA OCACIONAR A LAS UNIDADES MOVILES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ADULTERADO, EL CONTRATISTA DE HARÁ CARGO DE LA TOTALIDAD DEL GASTO QUE OCACIONE EL MANTENIMIENTO O REPARACION DEL VEHÍCULO, SI NO LO HICIERA EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS , LA MUNICIPALIDAD DESCOTARÁ DE UNO O MÁS PAGOS EL VALOR QUE CORRESPONDA A LA REPARACIÓN, SIN PERJUICIO DE RESOLVER EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.
- LAS OFERTAS DEBERÁN TENER VALIDEZ HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CRONOGRAMA Y PLAZO DE ENTREGA, EL PLAZO DE ENTREGA ES DE 12 MESES O HASTA AGOTAR STOCK.
- EL SUMINISTRO SE EFECTUARÁ MEDIANTE ENTREGAS PARCIALES DE FORMA DIARIA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, DIRECTAMENTE A LOS TANQUES DE SUS UNIDADES MOVILES Y/O BIDONES DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS SEGUN DIRECTIVA N° 01-2022-O-ADMON-MDC, EN EL O LOS GRIFOS O ESTACIONES DE SERVICIO QUE SEÑALE EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA NO PODRÁ TRANSFERIR PARCIAL O TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TENIENDO LA RESPONSABILIDAD PLENA SOBRE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

PRESUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO:

- SE PRESUME QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON TODAS LAS CARACTERISTICAS EXIGIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LAS BASES.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA CONSISTENCIA DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS MEDIANTE PRUEBAS DE LABORATORIO, CUALQUIER ANOMALIA Y/O ADULTERACIÓN DE LOS MISMOS SERÁ CAUSAL DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES PREVISTAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

CONDICIONES MÍNIMAS :

- EL CONTRATISTA DEBERA CONTAR CON 02 ISLAS (SURTIDORES) DE DESPACHO COMO MÍNIMO, CON DISPENSADORES ELECTRÓNICOS, CADA UNO DEBERÁ CONTAR CON AMBOS SUMINISTROS OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CON CAPACIDAD PARA CONTROLAR EL CONSUMO POR VEHÍCULO.
- LA MUNICIPALIDAD, SE RESERVA EL DERECHO DE AUMENTAR Y/O DISMINUIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA MUNICIPALIDAD, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.
- LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEBEN DE CONTAR CON ACCESO LIBRE Y AMPLIO PARA QUE LOS VEHÍCULOS PUEDAN INGRESAR DE MANERA SEGURA Y CÓMODA PARA LOS VEHÍCULOS, PARA LO CUAL DEBERÁ ADJUNTAR UN CROQUIS DONDE SE EVIDENCIE EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DEL ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEBEN CONTAR CON EXISTENCIAS SUFICIENTES DEL COMBUSTIBLE REQUERIDO MÍNIMO 600 GALONES POR CADA TIPO DE COMBUSTIBLE, DE TAL MANERA QUE EL SUMINISTRO NUNCA SE VEA INTERRUMPIDO POR FALTA DEL MISMO.
- LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEBEN CONTAR CON UN GRUPO ELECTRÓGENO, A FIN DE QUE PERMITA SUMINISTRAR COMBUSTIBLE DE MANERA INTERRUMPIDA, A FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEBERÁN SER ATENDIDAS POR PERSONAL QUE BRINDE UN SERVICIO EFICIENTE, OPORTUNO,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAYMA
PZA. PRINCIPAL DE CAYMA NRO. 408
RUC 20121103754

FORMATO N 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

CORTÉS Y SIN CONTRATIEMPOS A LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD; DEBERÁ CONTAR NECESARIAMENTE CON SERVICIOS DE AGUA, AIRE Y SS.HH., DENTRO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO Y EN BUEN ESTADO.

- EMISIÓN DE TICKETS ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL DE LA CANTIDAD DE COMBUSTIBLE, FECHA, HORA Y FIRMA DEL CONDUCTOR, ESTE SERÁ VERIFICADO CON EL VALE DE LA ENTIDAD QUE SE PROPORCIONARA PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE.

XIV. FORMA DE PAGO: (Indicar número de pagos)

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN SOLES Y DENTRO DEL PLAZO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA CONFORMIDAD DE RECEPCION DEL BIEN. EL PAGO SE EFECTUARÁ DESPUES DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION PRECEDENTE , MEDIANTE EL ABONO DIRECTO EN LA CUENTA BANCARIA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL.

XV. GARANTIAS

NO CORRESPONDE.

XVI. CLAUSULA ANTICORRUPCION

EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA PROMOVEMOS LA ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LO QUE, SI CONOCES DE ALGÚN ACTO DE CORRUPCIÓN EJERCIDO POR UN/A SERVIDOR/A DE LA MENCIONADA ENTIDAD, COMUNÍCANOS TU DENUNCIA INGRESANDO DE MANERA VIRTUAL A LA PLATAFORMA DIGITAL ÚNICA DE DENUNCIAS DEL CIUDADANO ([HTTPS://DENUNCIAS.SERVICIOS.GOB.PE/](https://denuncias.servicios.gob.pe/)). EJEMPLOS: 1) ADECUACIÓN O MANIPULACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXPEDIENTE TÉCNICO O TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA FAVORECER A UN PROVEEDOR ESPECÍFICO. 2) GENERACIÓN DE FALSAS NECESIDADES CON LA FINALIDAD DE CONTRATAR OBRAS, BIENES O SERVICIOS. 3) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO OBIANDO DELIBERADAMENTE EL PROCEDIMIENTO REQUERIDO CONFORME A LEY. 4) PERMISIVIDAD INDEBIDA FRENTE A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA DE PARTE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO. 5) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A POSTORES DE QUIENES SE SABE HAN PRESENTADO DOCUMENTACIÓN FALSA O NO VIGENTE. 6) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE (O EJERCICIO DE INFLUENCIA PARA EL MISMO FIN) A EMPRESAS LIGADAS A EXFUNCIONARIOS, DE QUIENES SE SABE ESTÁN INCURSOS EN ALGUNOS DE LOS IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO QUE PREVÉ LA LEY. 7) ADMISIBILIDAD DE POSTOR (O EJERCICIO DE INFLUENCIA PARA EL MISMO FIN) LIGADO A UNA MISMA EMPRESA, GRUPO EMPRESARIAL, FAMILIA O ALLEGADO/A, DE QUIEN ESTÁ INCURSO EN ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO QUE PREVÉ LA LEY. 8) PAGO INDEBIDO POR OBRAS, BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O NO PRESTADOS EN SU TOTALIDAD. 9) SOBREALORACIÓN DELIBERADA DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS Y SU CONSECUENTE PAGO EN EXCESO A LOS PROVEEDORES QUE LAS ENTREGAN O BRINDAN. 10) NEGLIGENCIA EN EL MANEJO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y/O TECNOLOGÍA QUE IMPLIQUEN LA AFECTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN. ¿CONOCES DE ALGUNO DE ESTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, O DE OTROS QUE PUEDEN HABERSE COMETIDO?, COMUNÍCANOS. NOTAS: (6) LA DENUNCIA PUEDE SER ANÓNIMA. (7) SI EL DENUNCIANTE DECIDE IDENTIFICARSE, SE GARANTIZA LA RESERVA DE SU IDENTIDAD Y/O DE LOS TESTIGOS QUE QUIERAN CORROBORAR LA DENUNCIA, Y PUEDE OTORGAR UNA GARANTÍA INSTITUCIONAL DE NO PERJUDICAR SU POSICIÓN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL ESTABLECIDA CON LA ENTIDAD O SU POSICIÓN COMO POSTOR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL QUE PARTICIPA O EN LOS QUE PARTICIPE EN EL FUTURO. (8) ES IMPORTANTE DOCUMENTAR LA DENUNCIA, PERO SI NO ES POSIBLE, SE RECOMIENDA PROPORCIONAR INFORMACIÓN VALIOSA ACERCA DE DONDE OBTENERLA O PRESTAR COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD PARA DICHO FIN. (9) LA INTERPOSICIÓN DE UNA DENUNCIA NO CONSTITUYE IMPEDIMENTO PARA GESTIONAR POR OTRAS VÍAS QUE LA LEY PREVÉ PARA CUESTIONAR DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN O SUS AGENTES (OSCE, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO PÚBLICO, ETC.). (10) LA INTERPOSICIÓN DE UNA DENUNCIA NO SERVIRÁ EN NINGÚN CASO PARA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAYMA
PZA. PRINCIPAL DE CAYMA NRO. 408
RUC 20121103754

FORMATO N 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES)

PARALIZAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

NO CORRESPONDE

XIX. RESOLUCION DE CONTRATOS POR INCUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XX. GESTION DE RIESGOS

NO CORRESPONDE.

XXI. PENALIDADES (POR MORA U OTRAS PENALIDADES)

SE APLICARA LA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO EN LA CONTRATACION DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO.

XXII. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO:

- LA CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN SE SUJETA A LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL RESPECTIVO CONTRATO Y EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS; ASIMISMO, LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DARÁ LA CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO.
 - LA CONFORMIDAD SEÑALADA NO INVALIDA EL RECLAMO POSTERIOR QUE PUEDA REALIZAR LA MUNICIPALIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.
 - SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS REAJUSTE DE LOS PAGOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS PRECIOS SE MANTENDRAN FIJOS, SALVO QUE SE ENCUENTREN SUJETOS A VARIACIONES POR NORMAS DICTADAS POR EL GOBIERNO CENTRAL O VARIACIONES PROPIAS DE LOS PRODUCTORES (PETRO PERU Y REFINERÍA LA PAMPILLA) ESTAS VARIACIONES DE PRECIO SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DE LA FECHA EFECTIVA DEL ALZA O DISMINUCIÓN NOTIFICADA POR ESCRITO A TRAVÉS DE MESA DE PARTES LA OFICINA DE LA ENTIDAD, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DE PRESENTADO EL HECHO, ADJUNTANDO EL SUSTENTO DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, CASO CONTRARIO, SE CONSIDERARÁ COMO NO PRESENTADA, NO PROCEDIENDO LA VARIACIÓN.
- COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINA - OSINERMIN SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N° 004-2010-EM Y REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO OSINERMIN N°191-2011/OS-CD Y SUS MODIFICATORIAS.





FORMATO N° 01

REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

A : MOTTA MORENO HENRY GUSTAVO
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA
DE : ZUÑIGA SALAS MANUEL ENRIQUE
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
ASUNTO : SOLICITUD DE COTIZACIÓN
FECHA : 23 de Marzo de 2026

FINALIDAD PUBLICA

GARANTIZAR EL PATRULLAJE POR SECTORES A FAVOR DE LA DISMINUCION DE NIVELES DE VICTIMIZACION, APOYAR LA LABOR DE LA PNP EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO COMUN, LOGRAR UNA INMEDIATA RESPUESTA EN EL MINIMO TIEMPO POSIBLE, COORDINANDO AL MISMO TIEMPO CON LA PNP, ASI COMO CONTRIBUIR AL POSICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SERENAZGO PARA LA POBLACION VICTMIZACION, APOYAR LA LABOR DE LA PNP EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO COMUN, LOGRAR UNA INMEDIATA RESPUESTA EN EL MINIMO TIEMPO POSIBLE, COORDINANDO AL MISMO TIEMPO LA ACCION CON LA PNP, ASI COMO CONTRIBUIR AL POSICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SERENAZGO DENTRO DE LA POBLACION.

PRESTACIONES ACCESORIAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO, CAPACITACIÓN
NO CORRESPONDE.

SE ADJUNTA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

X

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Manuel Enrique Zúñiga Salas
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

FIRMA Y SELLO

ÁREA USUARIA

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

| | | |
|-----------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación del bien | : | GASOHOL REGULAR |
| Denominación técnica | : | GASOHOL REGULAR |
| Unidad de medida | : | GALÓN |
| Descripción general | : | El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %). |

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apariencia | Claro brillante, libre de agua y partículas | Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular |
| Color comercial | Rojo | |
| API a 60 °F | Reportar | |
| Densidad a 60 °F | Reportar en g/cc | |
| VOLATILIDAD | | |
| Destilación (a 760 mm Hg) | | |
| Temperatura del 10 % de recuperado | Máximo 65 °C | |
| Temperatura del 50 % de recuperado | Mínimo 77 °C Máximo 118 °C | |
| Temperatura del 90 % de recuperado | Máximo 190 °C | |
| Punto final | Máximo 225 °C | |
| Residuo | Máximo 2 %Vol | |
| Temperatura (V/L=20), 1 atm (2) | Mínimo 47 °C | |
| Presión de vapor Reid (3) (4) | Máximo 11 psi | |
| Índice de manejabilidad (6) | Máximo 640 | |
| COMPOSICIÓN | | |
| Oxígeno (7) (8) | Máximo 3,45 %m/m | |
| Aromáticos | Máximo 45 %Vol | |
| Olefinas | Máximo 25 %Vol | |
| Benceno | Máximo 2 %Vol | |
| Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C) | N° 1 | |
| Azufre total (9) | Máximo 50 mg/kg | |
| N° Octano Research | Mínimo 91 | |
| Estabilidad a la oxidación | Mínimo 240 minutos | |



| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTAMINANTES | | |
| Goma existente | Máximo 5 mg/100ml | Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular |
| Plomo (10) | Máximo 0,013 g Pb/l | |
| Contenido de manganeso (11) | Máximo 0,25 mg/l | |
| Contenido de etanol (12) | 7,8 %Vol | |
| <p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p> | | |



Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

| | | |
|-----------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación del bien | : | DIÉSEL B5 S-50 |
| Denominación técnica | : | DIÉSEL B5 S-50 |
| Unidad de medida | : | GALÓN |
| Descripción general | : | El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm. |

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Volatilidad | | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria |
| Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado | Mínimo 282 °C Máximo 360 °C | |
| Punto de inflamación Pensky Martens | Mínimo 52 °C | |
| Densidad a 15 °C | Reportar en kg/m ³ | |
| Fluidez | | |
| Viscosidad cinemática a 40 °C (1) | Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt | |
| Punto de escurrimiento (2) | Máximo 4 °C | |
| Composición | | |
| Número de cetano (3) | Mínimo 45 | |
| Índice de cetano (4) | Mínimo 40 | |
| Cenizas | Máximo 0,01 % en masa | |
| Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5) | Máximo 0,35 % en masa | |
| Azufre total | Máximo 50 mg/kg (ppm) | |
| Corrosividad | | |
| Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C | Máximo N° 3 | |
| Contaminantes | | |
| Agua y sedimentos | Máximo 0,05 % en vol. | |
| Lubricidad | | |
| Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C | Máximo 520 micrones | |



| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Requerimientos de operatividad | | |
| Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF) | Máximo -8 °C | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria |
| Conductividad | | |
| Conductividad (6) | Mínimo 25 pS/m | |
| Biodiesel 100 (B 100) | | |
| Contenido nominal | 5 %Vol | |
| Notas: | | |
| (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C. | | |
| (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. | | |
| (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. | | |
| (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. | | |
| (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. | | |
| (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.). | | |

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

